FORMATO Nº 26 INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	001-2023-INEI/CS-CP-002-INEI-1
	Fecha del informe	7/07/2023
2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	GASPAR HUMBERTO MORÁN FLORES	

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral N°051-2023-INEI/OTA de fecha 11 de mayo, se designó al Comité de Selección de la preparación. conducción y realización del procedimiento de selección CP N°002-2023-INEI-1, cuyo objeto de convocatoria es SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE CONSUMO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL INEI.

Mediante Acta N°001-2023-INEI/CP N° 002-2023-INEI-1, de fecha 15/05/2023, el comité de selección advirtió que en el literal c del numeral 5.1 DE LA EMISION DE TARJETAS ELECTRONICAS entra en contradicción con el literal c del numeral 9 PLAZO DE ENTREGA DE LAS TARJETAS ELECTRONICAS RECARGABLES, en uno decía 10 días calendarios y 7 días calendarios para la entrega de las tarjetas electrónicas, respectivamente.

Mediante correo S/N, de fecha 17/05/2023 el presidente del comité de selección pone de conocimiento al Director de Administración, dependencia que realizo la aprobación del expediente de contratación, la modificación realizada por el área usuaria.

Con fecha 17/06/2023 el comité de selección realiza la convocatoria del CP N°002-2023-INEI-1, cuyo objeto de convocatoria es SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE CONSUMO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL INEI.

Al presente procedimiento de selección se registraron los siguientes participantes:

- 10053221225 BARDALES VARGAS ENRIQUE OMAR
- 20502257987 CORPORACION VEGA S.A.C.
- 20507634479 EDENRED PERU S.A
- 20507852549 SODEXO PASS PERU SAC
- 20517372294 SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

Con fecha 19.06.2023, en cumplimiento con el cronograma del procedimiento de selección, se realizó la presentación de ofertas a través del SEACE, recepcionado las siguientes propuestas:

- EDENRED PERU S.A
- SODEXO PASS PERU SAC

Con fecha 22.06.22 se llevó a cabo la apertura de las ofertas de las dos empresas que se presentaron

- 20507634479 EDENRED PERU S.A.
- 20507852549 SODEXO PASS PERU SAC

Producto de la evaluación y calificación de las ofertas al momento de la revisión se verifico que las (02) empresas que presentaron sus ofertas no fueron validadas. Asimismo, se precisa que la declaratoria de desierto se debió a que el postor EDENRED PERÚ SA presento firma pegada en el Anexo 06 PRECIO DE LA OFERTA por lo que no fue ADMITIVA su oferta. Por otro lado, SODEXO PASS PERU SAC presento documentación de experiencia del postor en la especialidad por un objeto de contratación distinto al que fue convocado por el INEI, lo que motivo su DESCALIFICACION, motivo por el cual no se obtuvo dos (02) ofertas validas. En ese sentido, al no existir ofertas válidas, se declaró desierto el procedimiento se selección, mediante ACTA N°007-2023-INEI-CS-CP N°002-2023-INEI-1 y se publicó en el SEACE.

Al respecto, se hace de conocimiento que no se han registrado apelaciones en el SEACE, dentro de los ocho (08) días hábiles de publicado el DESIERTO. Por lo que a partir del 07 de julio 2023, se encuentra habilitada el SEACE para la nueva convocatoria, de corresponder.





FORMATO Nº 26 INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO DENOMINACIÓN DE LA SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE CONSUMO DE CONVOCATORIA ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DEL INEI TIPO Y NÚMERO DE 4.2 PROCEDIMIENTO DE CP N°002-2023-INEI-1 SELECCIÓN NÚMERO DE PRIMERA CONVOVATORIA CONVOCATORIA ÍTEM(S) DECLARADO(S) 4.4 1 DESIERTO(S) 5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes. Se registraron [1] participantes, pero no presentaron ofertas. Se presentaron dos (02) ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:[3] ofertas, no fueron admitidas, Х[4] ofertas, fueron rechazas. (02) ofertas, fueron descalificadas. ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones: Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección. 6.2 Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas. 6.3 Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones. 64 X Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento. 6.5 Otras[6] CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente: El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado. 7.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir. 7.3 Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de 7.4 Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las X

mismas deriva de errores en las ofertas.

.....[8]

7.5

Otros

FORMATO Nº 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7.6 Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]

Con fecha 22 de junio de 2023, se llevó a cabo el otorgamiento de la buena pro de la Contratación de Servicio de Tarjetas Electrónicas Recargables de Consumo de Alimentos para el Personal del Decreto Legislativo N° 276 del INEI, habiéndose declarado DESIERTO, por motivos atribuibles a los DOS (2) únicos postores que presentaron oferta, los cuales se detalla a continuación:

a) La oferta presentada por la empresa EDENRED PERÚ SA no fue admitida debido a que los documentos, formatos y la oferta económica que debían presentar los postores, conforme a lo establecido en las bases del citado concurso, No estaban debidamente firmados por el representante legal, las firmas tenían el mismo trazo, además de consignar firma pegada, incumpliendo lo señalado por el numeral 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. Es decir, no se puede subsanar la firma. Por lo que se declaró no admitida la oferta presentada.

b) La empresa SODEXO PASS PERU SAC, acredito su experiencia en ADQUISICION de recarga de tarjetas electrónica, que difiere al objeto contractual requerido por el área usuaria que es un SERVICIO. Por lo cual presento una acreditación de experiencia del postor en la especialidad que difiere al objeto contractual, lo cual no está permitido por las bases estándar del OSCE.

En ese sentido, al no existir ofertas validas, se declaró desierto el procedimiento de selección, debido que en el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas"

Asimismo, se precisa que la declaratoria de desierto se debió a que el postor EDENRED PERÚ SA presento firma pegada en el Anexo 06 PRECIO DE LA OFERTA por lo que no fue ADMITIVA su oferta. Por otro lado, SODEXO PASS PERU SAC presento documentación de experiencia del postor en la especialidad por un objeto de contratación distinto al que fue convocado por el INEI, lo que motivo su DESCALIFICACION, motivo por el cual no se obtuvo dos (02) ofertas validas.

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- Solicitar al area usuaria , confirmar si persiste con la necesidad, de persistir se procedera a efectuar los tramites administrativos para la NUEVA CONVOCATORIA

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9

GIULIANA VICTORIA ATO ORDINOLA
PRIMER MIEMBRO

JOHNNY LUIS CAHUANCAMA CONDO

DIANA PAMELA RIVERA PALACIOS SEGUNDO MIEMBRO

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES